



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

**DECRETO No.
LXVI/AUCEP/0509/2019 I P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha veintiuno de noviembre del año en curso, el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó ante esta Soberanía Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual solicita se autorice al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice contrato de Fideicomiso que se denominará “Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez”, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C..

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiséis de noviembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"Atendiendo a las necesidades del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece dentro del Eje 3 denominado Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el objetivo de implementar y modernizar la infraestructura urbana de vialidades para una mejor movilidad y articulación de la comunicación interna en las localidades, mediante la implementación de proyectos que modernicen y brinden transporte público de calidad. Para lograr tal modernización del transporte público en el Estado, es necesario reunir esfuerzos a fin de integrar un solo modelo operacional de transporte que responda a las necesidades de la ciudadanía sobre la base de funcionalidad, servicio y mejora continua.

En ese tenor, con el objeto de continuar con las acciones de modernización y prestación de un servicio más eficiente, se hace necesario construir un Corredor Troncal con una longitud aproximada de diecinueve kilómetros con carril exclusivo por sentido, diseñado para los autobuses de alta capacidad y delimitado con señalización vertical y horizontal, a lo largo del cual se dispondrán estaciones para



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

ascenso y descenso. En el corredor se realizarán adecuaciones geométricas que permitan ordenar los flujos vehiculares, ciclistas y peatonales para reducir las situaciones de riesgo. Asimismo, se construirán corredores pretroncales los cuales son los carriles preferenciales para los autobuses y que, en algunos tramos, se llevarán a cabo acciones de rehabilitación, con reforzamiento de lozas de frenado y aceleración en las zonas de ascenso y descenso, además del suministro e instalación de semaforización y señalización centralizada y habilitación de cruces peatonales seguros a nivel en los principales sistemas de intersecciones.

Además, se contará con la construcción de estaciones Intermodales, las cuales son consideradas como terminales de transferencia para transbordo entre rutas de la Red Integrada de Transporte que, además, permitirán el intercambio con otros modos de transporte como vehículos particulares, taxis y bicicletas de forma segura y ordenada. Dichas terminales contarán con plataformas de ascenso y descenso, áreas de estacionamiento temporal y maniobras para los autobuses, sede del Centro de Control, oficinas administrativas y locales comerciales con la finalidad de crear instalaciones que brinden un mejor servicio, reduciendo los tiempos de trasbordos y generando esquemas de transporte que brinden mayor comodidad a los usuarios juarenses.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

En esa tesitura, es que la presente administración se dio a la tarea de gestionar, ante el Fondo Nacional de Infraestructura, el cual es un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxilia en la planeación, construcción, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, un Apoyo No Recuperable (Apoyo) para realizar una inversión con el Gobierno del Estado, destinados al pago, antes del Impuesto al Valor Agregado, en igualdad de condiciones, de las estimaciones de obra de la ejecución de la infraestructura del proyecto, hasta por un monto de \$386'000,000.00 (trescientos ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), para financiar conjuntamente la inversión pública requerida para la Infraestructura del Proyecto denominado “Corredor Tecnológico de Ciudad Juárez”, en el marco del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo.

Para ello, se hace necesario crear un fideicomiso de infraestructura que integrará y recibirá las aportaciones de los entes participantes para destinarse exclusivamente al financiamiento de la ejecución de infraestructura del proyecto denominado “Corredor Tecnológico de Ciudad Juárez”, precisamente con el propósito de impulsar el mejoramiento del sistema de transporte y elevar la calidad de vida de



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

los habitantes y la competitividad en el Municipio de Juárez, de acuerdo a las necesidades requeridas en oferta y demanda.

Por las anteriores consideraciones y motivos, me permito someter a esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - *Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la administración pública centralizada estatal, en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, formalice contrato de fideicomiso que se denominará Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - *En el contrato podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto.*

ARTÍCULO TERCERO. - *El Ejecutivo podrá suscribir todos los documentos, actos jurídicos e instrumentos relativos, a través de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, reservándose los derechos que*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

se consignen en el instrumento por el cual se formalice el propio fideicomiso, pero observando los siguientes lineamientos:

I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Para los efectos de identificación del presente fideicomiso, se le denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez" y tendrá su domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II. PARTES.

FIDEICOMITENTE: *El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.*

FIDUCIARIA: *El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.*

FIDEICOMISARIOS: *El propio Fideicomitente, por sí mismo o por conducto de el o los Organismos Públicos*



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

Descentralizados, que para tal efecto designe y el Fondo Nacional de Infraestructura, para el efecto de recibir los remanentes que les correspondan, en caso de que los hubiere, a la extinción del Fideicomiso.

III. PATRIMONIO.

El Fideicomitente aportará al Fideicomiso al menos la suma de \$369'870,038.90 (trescientos sesenta y nueve millones ochocientos setenta mil treinta y ocho pesos 90/100 M.N.), mismos que serán aportados en dos ministraciones, de la siguiente manera: para el ejercicio fiscal 2019 la cantidad de \$184'935'019.45 (ciento ochenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil diecinueve pesos 45/100 M.N.); para el ejercicio 2020 la cantidad de \$184'935'019.45 (ciento ochenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil diecinueve pesos 45/100 M.N.). Dichos recursos, así como las demás aportaciones y bienes que en el futuro se realicen, se destinarán exclusivamente a los fines del fideicomiso.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

El patrimonio fideicomitido podrá integrarse adicionalmente por los conceptos siguientes:

- a) Las cantidades que en numerario y en especie aporte el fideicomitente.*
- b) Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.*
- c) Todos los bienes, numerario y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.*
- d) Cualquier otro bien que se transmita o adquiera el fideicomiso, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.*

IV. OBJETO.

La finalidad del fideicomiso será exclusivamente el servir como vehículo para la ejecución de la infraestructura del proyecto denominado " Corredor Tecnológico de Ciudad Juárez", mejorando con ello los sistemas de transporte que propicie elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad de la comunidad de Ciudad Juárez, Chihuahua, de acuerdo con las



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

necesidades requeridas en la ejecución de la infraestructura para el Corredor Tecnológico de Ciudad Juárez.

Con el objeto de cumplimentar lo anterior, el fideicomiso tendrá, entre otros, los siguientes fines específicos:

- a) Que el fiduciario reciba del Fideicomitente los recursos que éste deba aportar para la constitución del presente fideicomiso, los cuales deberá administrar en forma transparente.*
- b) Que el fiduciario reciba, administre o pague por cuenta y orden del Fideicomitente, los recursos en numerario que el Comité Técnico le instruya y que resulten necesarios para cubrir los contratos de obras y/o de servicios relacionados con las mismas, que contrate directamente el Fideicomitente para llevar a cabo la infraestructura del proyecto denominado "Corredor Tecnológico de Ciudad Juárez".*
- d) Recibir los recursos que aporte el Fideicomitente coadyuvando a lograr la finalidad del fideicomiso.*
- e) Que el fiduciario, en tanto no se destinen al cumplimiento de los fines pactados en los incisos precedentes, invierta el numerario disponible en instrumentos financieros de bajo riesgo, preferentemente en valores gubernamentales, o en aquellos que, a juicio del Comité*



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

Técnico, o de la instancia designada para tal efecto, produzcan rendimientos competitivos y liquidez apropiados al esquema fiduciario.

- f) *Todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente fideicomiso.*

V. DURACIÓN.

El fideicomiso tendrá una duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero podrá extinguirse por cualesquiera de las causas señaladas en el contrato que lo formalice, o aquellas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el fideicomitente la facultad de revocarlo, sin perjuicio de los derechos de sus fideicomisarios.

A la fecha de su extinción, el fiduciario transferirá al fideicomitente y al Fondo Nacional de Infraestructura, según corresponda, los derechos y obligaciones, así como los remanentes de los recursos en numerario aportados al fideicomiso, si los hubiere, previa deducción de sus honorarios y gastos, salvaguardando los derechos de terceros.

VI. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

Para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del fideicomiso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, existirá un Comité Técnico que entrará en funciones a la firma del instrumento respectivo, el cual estará integrado por seis miembros propietarios, cada uno con el suplente que respectivamente designen, conformándose de la manera siguiente:

- a) Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.*
- b) Secretario General de Gobierno.*
- c) Secretario de Hacienda.*
- d) Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.*
- e) Representante del Fideicomiso No. 2243 Puentes Fronterizos de Chihuahua.*
- f) Representante del Fondo Nacional de Infraestructura.*

El Comité Técnico del fideicomiso contará con un presidente, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

Los demás miembros del Comité Técnico tendrán la calidad de Vocales, quienes tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano, y los suplentes sólo podrán sustituir en sus ausencias al propietario por quien hayan sido designados. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

El Secretario de Actas y el Prosecretario del comité será designado por el Comité técnico.

El contrato de fideicomiso deberá prever las funciones del Secretario de Actas del Comité, las reglas de las sesiones y el funcionamiento de dicho órgano, así como la forma en que se validarán los acuerdos de éste.

Participará en sus reuniones un representante de la Secretaría de la Función Pública contando con voz, pero no con voto.

El fiduciario podrá participar en las reuniones del comité, con un representante que tendrá voz, pero no voto, el cual deberá tener su respectivo suplente.

El Comité Técnico podrá invitar, para que participen de manera honoraria en sus sesiones, a representantes especializados, con el fin de dar recomendaciones a las decisiones que se adopten y a los resultados que se obtengan. Dichos representantes participarán en el comité, con derecho a voz, pero sin voto.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como presidente y secretario, así como por los demás miembros presentes.

Los suplentes actuarán con las mismas atribuciones que el propietario al que sustituyan.

Las designaciones y remociones que se hagan de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico, deberán comunicarse por escrito al fiduciario.

El Comité Técnico podrá constituir subcomités, en los términos y condiciones que apruebe él mismo y de conformidad con los fines del fideicomiso.

Los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico no percibirán remuneración económica alguna.

Los miembros del Comité Técnico durarán en su encargo mientras no le sean revocados sus nombramientos o los nuevos miembros no entren en posesión de sus cargos ejerciendo sus funciones.

VII. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

El Comité Técnico tendrá esencialmente las atribuciones siguientes:

- A) Circunscribirá su actuación estrictamente a los fines del presente fideicomiso.*
- B) Tendrá por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año, realizando sesiones extraordinarias cada vez que se juzgue conveniente para el adecuado control y toma de decisiones del propio fideicomiso.*
- C) Se considerará legalmente reunido y existirá quórum, cuando en las sesiones esté presente la mayoría de sus miembros.*
- D) Ratificará en su primera reunión a las personas designadas por el C. Comité Técnico, que fungirán como Secretario Técnico y el Prosecretario.*
- E) Tomará sus decisiones por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo el presidente el voto de calidad en caso de empate.*
- F) A propuesta del cualquiera de los miembros del Comité Técnico, aprobar, modificar y publicar las reglas de operación y/o mecanismos de pago.*



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

G) Instruir al fiduciario para que, con cargo al patrimonio fideicomitido, proceda a efectuar los pagos aprobados.

H) Aprobar la distribución y utilización de los recursos fideicomitados para la operación del fideicomiso.

I) Instruir al fiduciario sobre los plazos y términos de los instrumentos en los que se deban invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido.

J) Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente el fiduciario respecto de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.

K) Aprobar los informes de gestión y estados financieros que se rindan.

M) Todos los casos no previstos en el presente Decreto o Contrato de Fideicomiso, serán presentados al Comité Técnico, siendo facultad de éste su análisis y en su caso aprobación.

N) Autorizar el pago total o parcial con cargo a los recursos del patrimonio de este Fideicomiso y en las proporciones que



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

corresponda, los proyectos, obras y servicios relacionados con éstas, quien tomará conocimiento:

i. Que los procesos de contratación de obra y de adquisiciones se lleven a cabo cumpliendo con la normatividad aplicable.

ii. Que los términos y condiciones requeridos sean dictaminados mediante la supervisión de obra que se contrate para tal efecto.

iii. Que las adquisiciones estén debidamente sustentadas con la presentación de facturas, recibos y demás documentación comprobatoria que establezcan las leyes aplicables.

O) Al término del presente Fideicomiso o su extinción anticipada, entregue los remanentes patrimoniales que hubiere aportado al Gobierno del Estado. Así mismo, el Fiduciario, por cuenta y orden del Fideicomitente, concentrará en el Fondo Nacional de Infraestructura los recursos provenientes del apoyo financiero federal que le haya otorgado al Gobierno del Estado

P) El Supervisor de Obra rendirá de manera mensual los informes respecto del avance físico y financiero de la ejecución de la infraestructura del proyecto. Asimismo, entregue por escrito, toda la información que se le solicite, en relación con la ejecución de la

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

infraestructura, en un plazo que no exceda el plazo de 10 (diez) días naturales contado a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el supervisor de obra.

Q) *El Fiduciario presentará los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de obra y contrato del supervisor de obra, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión.*

R) *En general, tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso.*

En el contrato de fideicomiso se preverán las demás reglas para el adecuado funcionamiento del Comité Técnico, siendo éste la máxima autoridad del fideicomiso y los acuerdos de él derivados, son inobjectables, debiendo éstos cumplirse en sus términos, los cuales deberán ser lícitos y ajustarse a sus fines.

ARTÍCULO CUARTO.- *El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO.- *Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del fideicomiso a constituir.*

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

La autorización para constituir un Fideicomiso y los actos jurídicos que conlleve, está regulado de conformidad a lo dispuesto por los preceptos 64 fracción XLI de la Constitución Política; 3, fracción IV y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 43 y demás aplicables de la Ley de Entidades Paraestatales, todos del Estado de Chihuahua.



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

2.- En cuanto al Iniciador, este se fundamenta en los artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y XXXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, quien solicita autorización para que en los términos de ley se constituya un Fideicomiso Público que se denominará “Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez”, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con el objeto de servir como vehículo para la ejecución de la infraestructura del proyecto denominado “Corredor Tecnológico de Ciudad Juárez”, a fin de impulsar el mejoramiento del sistema de transporte y elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad en el Municipio de Juárez, de acuerdo a las necesidades requeridas en oferta y demanda; en una primera aportación para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de \$184'935'019.45 (ciento ochenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil diecinueve pesos 45/100 M.N.), y para el ejercicio fiscal 2020, una segunda aportación por un monto de \$184'935'019.45 (ciento ochenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil diecinueve pesos 45/100 M.N.), ambos importes destinados exclusivamente a los fines del fideicomiso.

3.- Bajo ese marco legal y, considerando que en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, se establece dentro del Eje 3 denominado “Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente”, el objetivo de implementar y modernizar la infraestructura urbana de vialidades para una mejor movilidad y articulación de la comunicación interna en las localidades, mediante la implementación de proyectos que modernicen y brinden transporte público de calidad. Para lograr tal modernización del transporte público en el Estado, es necesario reunir



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

esfuerzos a fin de integrar un solo modelo operacional de transporte que responda a las necesidades de la ciudadanía sobre la base de funcionalidad, servicio y mejora continua.

4.- De la propia Iniciativa se desprende el cuerpo de Decreto respectivo que contiene los razonamientos de hecho y de derecho que lo motivan y fundan, para que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada y, en los términos de ley se constituya un Fideicomiso Público que se denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez", necesario para integrar y recibir las aportaciones de los entes participantes, destinándose exclusivamente al financiamiento de la ejecución de infraestructura del proyecto denominado "Corredor Tecnológico de Ciudad Juárez".

5.- Por lo que corresponde al resto de la estructura planteada en el proyecto de Decreto, esta Comisión dictaminadora encuentra que se cumplen con los requisitos jurídicos y administrativos para que el Ejecutivo proceda a formalizar la contratación del Fideicomiso respectivo, a saber: la denominación y domicilio; las partes; patrimonio; objeto; duración; constitución y funcionamiento del comité técnico; entre otros.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

6.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada Estatal, en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, formalice contrato de fideicomiso que se denominará “Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez”, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el contrato podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo podrá suscribir todos los documentos, actos jurídicos e instrumentos relativos, a través de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, reservándose los derechos que se consignan en el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

instrumento por el cual se formalice el propio fideicomiso, pero observando los siguientes lineamientos:

I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Para los efectos de identificación del presente Fideicomiso, se le denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez", y tendrá su domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II. PARTES.

FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

FIDUCIARIA: El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

FIDEICOMISARIOS: El propio Fideicomitente, por sí mismo o por conducto de el o los Organismos Públicos Descentralizados, que para tal efecto designe; y el Fondo Nacional de Infraestructura, para el efecto de recibir los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

remanentes que les correspondan, en caso de que los hubiere, a la extinción del Fideicomiso.

III. PATRIMONIO.

El Fideicomitente aportará al Fideicomiso al menos la suma de \$369'870,038.90 (trescientos sesenta y nueve millones ochocientos setenta mil treinta y ocho pesos 90/100 M.N.), mismos que serán aportados en dos ministraciones, de la siguiente manera: para el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de \$184'935,019.45 (ciento ochenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil diecinueve pesos 45/100 M.N.); para el ejercicio 2020, la cantidad de \$184'935,019.45 (ciento ochenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil diecinueve pesos 45/100 M.N.). Dichos recursos, así como las demás aportaciones y bienes que en el futuro se realicen, se destinarán exclusivamente a los fines del Fideicomiso.

El patrimonio fideicomitado podrá integrarse adicionalmente por los conceptos siguientes:

- A) Las cantidades que en numerario y en especie aporte el Fideicomitente.
- B) Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

C) Todos los bienes, numerario y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

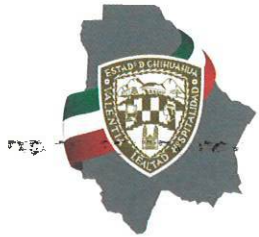
D) Cualquier otro bien que se transmita o adquiera el Fideicomiso, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.

IV. OBJETO.

La finalidad del Fideicomiso será exclusivamente el servir como vehículo para la ejecución de la infraestructura del proyecto denominado “Corredor Tecnológico de Ciudad Juárez”, mejorando con ello los sistemas de transporte que propicie elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad de la comunidad de Ciudad Juárez, Chihuahua, de acuerdo con las necesidades requeridas en la ejecución de la infraestructura para el Corredor Tecnológico de Ciudad Juárez.

Con el objeto de cumplimentar lo anterior, el Fideicomiso tendrá, entre otros, los siguientes fines específicos:

A) Que el fiduciario reciba del Fideicomitente los recursos que este deba aportar para la constitución del presente Fideicomiso, los cuales deberá administrar en forma transparente.



- B) Que el fiduciario reciba, administre o pague por cuenta y orden del Fideicomitente, los recursos en numerario que el Comité Técnico le instruya y que resulten necesarios para cubrir los contratos de obras y/o de servicios relacionados con las mismas, que contrate directamente el Fideicomitente para llevar a cabo la infraestructura del proyecto denominado "Corredor Tecnológico de Ciudad Juárez".
- C) Recibir los recursos que aporte el Fideicomitente coadyuvando a lograr la finalidad del fideicomiso.
- D) Que el fiduciario, en tanto no se destinen al cumplimiento de los fines pactados en los incisos precedentes, invierta el numerario disponible en instrumentos financieros de bajo riesgo, preferentemente en valores gubernamentales, o en aquellos que, a juicio del Comité Técnico, o de la instancia designada para tal efecto, produzcan rendimientos competitivos y liquidez apropiados al esquema fiduciario.
- E) Todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente fideicomiso.

V. DURACIÓN.



El fideicomiso tendrá una duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero podrá extinguirse por cualquiera de las causas señaladas en el contrato que lo formalice, o aquellas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el Fideicomitente la facultad de revocarlo, sin perjuicio de los derechos de sus fideicomisarios.

A la fecha de su extinción, el fiduciario transferirá al Fideicomitente y al Fondo Nacional de Infraestructura, según corresponda, los derechos y obligaciones, así como los remanentes de los recursos en numerario aportados al Fideicomiso, si los hubiere, previa deducción de sus honorarios y gastos, salvaguardando los derechos de terceros.

VI. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

Para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del fideicomiso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, existirá un Comité Técnico que entrará en funciones a la firma del instrumento respectivo, el cual estará integrado por seis integrantes propietarios, cada uno con su suplencia que respectivamente designen, conformándose de la manera siguiente:

- A) Quien sea titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- B) Quien sea titular de la Secretaría General de Gobierno.
- C) Quien sea titular de la Secretaría de Hacienda.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

- D) Quien sea titular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- E) Representante del Fideicomiso No. 2243 Puentes Fronterizos de Chihuahua.
- F) Representante del Fondo Nacional de Infraestructura.

El Comité Técnico del fideicomiso contará con una Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Las demás personas que integren el Comité Técnico tendrán la calidad de Vocales, quienes tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano, y las personas suplentes solo podrán sustituir en sus ausencias al propietario por quien hayan sido designados. En caso de empate, el o la Presidente tendrá voto de calidad.

Las personas a cargo de la Secretaría de Actas y la Prosecretaría del Comité serán designados por el Comité Técnico.

El Contrato de Fideicomiso deberá prever las funciones del Secretario de Actas del Comité, las reglas de las sesiones y el funcionamiento de dicho órgano, así como la forma en que se validarán los acuerdos de este.

Participará en sus reuniones la persona que represente a la Secretaría de la Función Pública contando con voz, pero no con voto:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA**

DCPPHP/30/2019

El fiduciario podrá participar en las reuniones del Comité, con un representante que tendrá voz, pero no voto, el cual deberá tener su respectivo suplente.

El Comité Técnico podrá invitar, para que participen de manera honoraria en sus sesiones, a representantes especializados, con el fin de dar recomendaciones a las decisiones que se adopten y a los resultados que se obtengan. Dichos representantes participarán en el Comité, con derecho a voz, pero sin voto.

De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como por los demás integrantes presentes.

Las personas suplentes actuarán con las mismas atribuciones que la persona propietaria a la que sustituyan.

Las designaciones y remociones que se hagan de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico, deberán comunicarse por escrito al fiduciario.

El Comité Técnico podrá constituir subcomités, en los términos y condiciones que apruebe el mismo y de conformidad con los fines del fideicomiso.



Las personas propietarias y suplentes del Comité Técnico no percibirán remuneración económica alguna.

Los miembros del Comité Técnico durarán en su encargo mientras no le sean revocados sus nombramientos o los nuevos miembros no entren en posesión de sus cargos ejerciendo sus funciones.

VII. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico tendrá esencialmente las atribuciones siguientes:

- A) Circunscribirá su actuación estrictamente a los fines del presente fideicomiso.
- B) Tendrá por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año, realizando sesiones extraordinarias cada vez que se juzgue conveniente para el adecuado control y toma de decisiones del propio fideicomiso.
- C) Se considerará legalmente reunido y existirá quórum, cuando en las sesiones esté presente la mayoría de sus miembros.
- D) Ratificará en su primera reunión a las personas designadas por el Comité Técnico, que fungirán como titulares de la Secretaría y de la Prosecretaría.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

- E) Tomará sus decisiones por mayoría de votos y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.
- F) A propuesta de cualquiera de los miembros del Comité Técnico, aprobar, modificar y publicar las reglas de operación y/o mecanismos de pago.
- G) Instruir al fiduciario para que, con cargo al patrimonio fideicomitado, proceda a efectuar los pagos aprobados.
- H) Aprobar la distribución y utilización de los recursos fideicomitados para la operación del fideicomiso.
- I) Instruir al fiduciario sobre los plazos y términos de los instrumentos en los que se deban invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado.
- J) Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente el fiduciario respecto de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.
- K) Aprobar los informes de gestión y estados financieros que se rindan.
- L) Todos los casos no previstos en el presente Decreto o Contrato de Fideicomiso, serán presentados al Comité Técnico, siendo facultad de este



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

su análisis y en su caso aprobación, dentro de su ámbito de competencia, así como con fundamento en las normas jurídicas y financieras aplicables.

M) Autorizar el pago total o parcial con cargo a los recursos del patrimonio de este Fideicomiso y en las proporciones que corresponda, los proyectos, obras y servicios relacionados con estas, quien tomará conocimiento:

- i. Que los procesos de contratación de obra y de adquisiciones se lleven a cabo cumpliendo con la normatividad aplicable.
- ii. Que los términos y condiciones requeridos sean dictaminados mediante la supervisión de obra que se contrate para tal efecto.
- iii. Que las adquisiciones estén debidamente sustentadas con la presentación de facturas, recibos y demás documentación comprobatoria que establezcan las leyes aplicables.

N) Al término del presente Fideicomiso o su extinción anticipada, entregue los remanentes patrimoniales que hubiere aportado al Gobierno del Estado. Así mismo, el Fiduciario, por cuenta y orden del Fideicomitente, concentrará en el Fondo Nacional de Infraestructura los recursos provenientes del apoyo financiero federal que le haya otorgado al Gobierno del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

- O) El Supervisor de Obra rendirá de manera mensual los informes respecto del avance físico y financiero de la ejecución de la infraestructura del proyecto. Asimismo, entregará por escrito, toda la información que se le solicite, en relación con la ejecución de la infraestructura, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contado a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el Supervisor de Obra.
- P) El Fiduciario presentará los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de obra y contrato del Supervisor de Obra, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión.
- Q) En general, tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso, dentro de su ámbito de competencia, así como con fundamento en las normas jurídicas y financieras aplicables.

En el Contrato de Fideicomiso se preverán las demás reglas para el adecuado funcionamiento del Comité Técnico, siendo este la máxima autoridad del fideicomiso y los acuerdos de él derivados, son inobjetables, debiendo estos cumplirse en sus términos, los cuales deberán ser lícitos y ajustarse a sus fines.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del fideicomiso a constituir.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA LXVI LEGISLATURA

DCPPHP/30/2019

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

INTEGRANTES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA PRESIDENTE			
	DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO SECRETARIO			
	DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la Iniciativa con carácter de Decreto, mediante la cual solicita se autorice al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, formalice contrato de Fideicomiso que se denominará "Fideicomiso del Sistema Integrado de Transporte de Ciudad Juárez", con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.